

JOSÉ C. PAZ, 01 MAR 2024

**VISTO:**

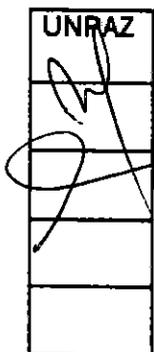
El Estatuto aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, las Resoluciones N° RESO-2023-95-GDEBA-MPCEITGP y N° RESO-2023-506-GDEBA-MPCEITGP del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Expediente N° 382/2023 y el Expediente N° 1130/2023 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SECyT) tiene entre sus objetivos promover y garantizar las condiciones para el desarrollo de las actividades de investigación, desarrollo y transferencia; entre ellas la mejora en el diseño e implementación de políticas públicas, la transferencia de conocimientos y el fortalecimiento de las capacidades del entramado socio-productivo de su zona de influencia, a través del financiamiento y de la promoción de la vinculación del sistema de ciencia, tecnología e innovación con los diferentes actores territoriales.

Que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (MPCEIT) lanzó la segunda "Convocatoria del Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires", destinado a prestar asistencia financiera, mediante aportes no reembolsables, a instituciones públicas de Ciencia y Tecnología y universidades provinciales y nacionales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires, para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que permitan la implementación de programas que tengan por objeto atender desafíos planteados por organizaciones productivas y sociales, organismos públicos provinciales, municipios, cooperativas y MIPyMES, y que propendan al desarrollo y fortalecimiento del entramado socioproductivo del territorio bonaerense; cuya reglamentación fue aprobada por Resolución N° RESO-2023-95-GDEBA-MPCEITGP del mencionado ministerio.

Que, en ese marco, se presentó, entre otros, el proyecto "Sistema de información sobre demanda de perfiles laborales del sector privado del municipio de José C. Paz", con la



dirección del Dr. Nicolás Dzembrowski, docente investigador del Instituto de Estudios Sociales en Contextos de Desigualdades (IESCODE-UNPAZ), el cual fue aprobado mediante Resolución N° RESO-2023-506-GDEBA-MPCEITGP del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que, a fin de su ejecución, se realizó, con fecha 23 de octubre de 2023, la firma de un convenio de subvención entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, representada por su rector, Darío Kusinsky, DNI N° 29.119.469, y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Subsecretario Federico Matías Agüero, DNI N°25.984.082, con domicilio en la Calle 54 N° 358 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el cual obra en el Expediente 382/2023 de esta Universidad, y cuya ejecución obra en el Expediente 1130/2023.

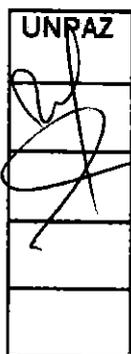
Que el convenio suscripto establece a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ como "Institución Beneficiaria", y como "Administradora de los Fondos" en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica.

Que, en el mismo, se dispone que el total del financiamiento asciende a un monto de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$10.332.000,00) por cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES otorga un aporte no reintegrable a la UNIVERSIDAD por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$7.832.000,00) y la UNIVERSIDAD deberá realizar un aporte en concepto de contraparte en especie por el monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00), para ser aplicado a la ejecución del proyecto denominado "Sistema de información sobre demanda de perfiles laborales del sector privado del municipio de José C. Paz", con un tiempo máximo de ejecución de 12 (DOCE) meses, de acuerdo con el plan de trabajo descrito en el Anexo I del convenio.

Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 74 inciso e), del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la ejecución del Proyecto "Sistema de información sobre demanda de perfiles laborales del sector privado del municipio de José C. Paz", que forma parte del convenio de subvención suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

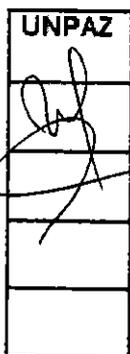
ARTÍCULO 2º.- Establécese que los gastos a realizar en el marco del mencionado Proyecto se ajustarán a las pautas establecidas en el convenio suscripto.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a otorgar al Director del Proyecto, Nicolás Dzembrowski, anticipos de fondos con cargo a rendir cuentas por hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00) Dichos anticipos se rendirán a esta UNIVERSIDAD de acuerdo a las pautas previstas en el Anexo V de las Bases y Condiciones del FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE BUENOS AIRES, y que deberá remitirse con su documentación respaldatoria a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN dentro de los CINCO (5) días hábiles de la fecha de realización del último gasto. Ello, y sin perjuicio de aquellas instrucciones específicas que al respecto se establezcan a través de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a llevar adelante la gestión de pago de las prestaciones que se originen en virtud de la ejecución del PROYECTO. A tales efectos, el Director del Proyecto certificará el cumplimiento de cada prestación.

ARTÍCULO 5º.- El Director del Proyecto deberá observar para la ejecución de los gastos y rendición de los mismos las pautas previstas en el Anexo V de las Bases y Condiciones del FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE BUENOS AIRES.

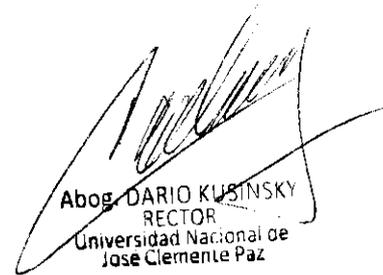
ARTÍCULO 6º.- La DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FINANCIERA DE SUBSIDIOS Y BECAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, deberá confeccionar la correspondiente "Rendición de Cuentas", la que



deberá ser remitida con su documentación respaldatoria a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los QUINCE (15) días hábiles de finalizado el Proyecto. Para la rendición de cuentas deberán observarse las pautas establecidas en el reglamento general para la presentación de informes técnicos y rendición de cuentas, previsto en el Anexo V de las Bases y Condiciones del FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

  
Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

RESOLUCION N°..... 277

UNPAZ
